

Se suscribe á este Boletín en la imprenta de su editor, calle de la Trinidad, núm. 10, á 8 rs. al mes para los suscritores de esta ciudad puesto en sus casas, y 10 los de fuera franco de porte.



Salen los martes, jueves y sábados.

Las reclamaciones deberán dirigirse á su editor, francas de porte, sin cuyo requisito no serán recibidas.

BOLETIN OFICIAL DE TOLEDO.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO POLITICO.

Ministerio de la Guerra. = Real orden. = Excmo. Sr.: Enterada la augusta Reina Gobernadora de una esposicion presentada por el mariscal de campo D. Luis María Andriani, y del manifiesto documentado unido á ella que ha publicado para justificar y esclarecer algunos hechos y circunstancias de la defensa y capitulacion de la plaza de Sagunto en el año de 1811, de la que fue gobernador, y satisfacer las justas exigencias de su honor y delicadeza ofendidos en la historia del levantamiento, guerra y revolucion de España, escrita y publicada por el conde de Toreno en Madrid desde 1835 á 1837; reclamando con este motivo una final resolucion en el expediente que sobre el mismo asunto pendió en el estinguido consejo supremo de la guerra desde 1814; se sirvió S. M. ordenar que, con presencia de todos los antecedentes de que el esponente hace mérito, el tribunal supremo de Guerra y Marina la consultase lo que considerase mas justo; y habiéndolo verificado en acordada de 4 de febrero último, ha visto S. M. con particular satisfaccion que la guarnicion de Sagunto en la citada época, dirigida y entusiasmada por la pericia, actividad, singular valor y decision de su gobernador Andriani durante los 34 dias de riguroso sitio que sufrió, rechazó con admirable denuedo tres decididos asaltos, humillando al ejército sitiador de muy superiores fuerzas, mandando por el mariscal Suchet, y obligándole á respetar y reconocer como plaza lo que en realidad no era mas que un retrincheramiento aun no concluido. Asi que, queriendo S. M. que tan esforzada y benemérita guarnicion reciba una solemne prueba de real apre-

cio, y que el general Andriani conserve siempre el ventajoso concepto que, segun resulta de los antecedentes unidos, supo adquirirse con el relevante mérito que contrajo, y no desmereció, aceptando una honrosa capitulacion despues de ocho dias de brecha abierta, forzada y sostenida prodigiosamente, y de haber agotado todos los recursos indispensables para mas dilatada resistencia, tenga tambien un testimonio público y perpétuo del real agrado á que se hizo acreedor, asi como de la justicia con que reclamó y reclama la compensacion de los perjuicios que le ha ocasionado el extraordinario retraso en la resolucion de este asunto, causado por diferentes vicisitudes que la paralizaron; conformándose con el dictamen emitido por el referido supremo tribunal en la citada acordada, se ha dignado S. M. declarar gloriosa la espresada defensa de Sagunto, conceder al general Andriani la gran cruz de la real y militar orden de San Fernando, y la cruz de distincion propuesta por el mismo y arreglada al modelo que presente en favor de los valientes que se hallaron en la propia defensa, siendo igualmente la voluntad de S. M. que esta resolucion se publique en la orden general de los ejércitos.

De orden de S. M. lo digo á V. E. para su inteligencia, noticia del interesado, que reside de cuartel en esta corte, y demas efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de abril de 1840. = Fernando de Norzagaray.

Cuya real disposicion se inserta en el Boletín oficial para su publicidad. Toledo 23 de abril de 1840. = Laureano Gutierrez.

Circular núm. 527.

El Excmo. Sr. secretario de estado y del

despacho de la Gobernacion de la Península me comunica en 8 del actual lo siguiente:

Con esta fecha digo á D. Juan Modesto de la Mota lo que sigue:—S. M. la Reina Gobernadora á nombre de su augusta Hija la Reina Doña Isabel II y en conformidad con el artículo 15 de la Constitucion, oído el consejo de ministros, se ha servido nombrar á V. S. I. por real decreto de hoy senador por la provincia de Toledo en reemplazo del marques de Malpica.”—De real orden lo traslado á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes.

Lo que he dispuesto circular en el Boletín oficial de esta provincia para su publicidad. Toledo 22 de abril de 1840.—Laureano Gutierrez.

Circular núm. 528.

En el dia de hoy he puesto en posesion del gobierno político de esta provincia, que se hallaba interinamente á mi cuidado, al Sr. Don Francisco Galvez, nombrado para servir dicho destino en propiedad por real decreto fecha 3 del actual. Lo que hago saber á los pueblos de esta provincia para los efectos convenientes. Toledo 23 de abril de 1840.—Laureano Gutierrez.

Entérados ya los ayuntamientos y habitantes de esta provincia por la circular que precede, de que en el dia de hoy me he encargado del mando de la misma que S. M. se ha dignado conferirme, me creo en el deber de manifestarles la singular satisfaccion que experimenta mi corazon al verme otra vez al frente de una provincia que tantas pruebas tiene dadas de su sensatez y su amor al orden, y tantos sacrificios tiene hechos por el sostenimiento del trono de Isabel II, en cuyo respeto se afianza la verdadera libertad.

Si la provincia recuerda mi conducta en la larga época que ya tuve el honor de regirla aunque interinamente, hallará que todos mis conatos se dirigen á el afianzamiento de tan importantes como sagrados objetos, que me dediqué sin descanso á cuanto pudiese contribuir á su fomento y felicidad, y que tuve el placer de retirarme de ella sin que ninguna de mis providencias hubiese sido causa de que se derramara una sola lágrima.

Si la memoria de estos hechos es bastante para que tan beneméritos habitantes confien absolutamente en que nada me quedará que hacer para prestarles toda la proteccion que esté á el alcance de mis atribuciones, yo les aseguro por mi parte que sabré corresponder á esta confianza dedicándome sin descanso al

despacho de sus negocios, creyéndome feliz si el dia en que la suerte me separe de ellos puedo llevar conmigo su estimacion y aprecio. Toledo 24 de abril de 1840.—Francisco Galvez.

ADMINISTRACION DE RENTAS UNIDAS.

Hallándose vacante el estanco á la décima de Belvis de la Jara, por separacion de Gonzalo de Rodas que lo obtenia, los sugetos que se encuentren adornados de todas las circunstancias que se requieren al intento, acreditando en debida forma una explícita y constante adhesion á nuestras actuales instituciones políticas, dirigirán sus solicitudes al señor intendente de esta provincia por conducto de esta administracion en el término de 8 dias contados desde el en que se publique este anuncio en el Boletín oficial de ella. Toledo 21 de abril de 1840.—Cañizal.

COMISION DE ARBITRIOS DE AMORTIZACION.

Anuncio núm. 434.

FINCAS CUYO REMATE SE HA VERIFICADO.

Consiguiente á lo anunciado con el núm. 418, Boletín oficial del jueves 12 de marzo, núm. 31, con las formalidades allí prevenidas se han rematado hoy las siguientes fincas nacionales.

Religiosas de Madre de Dios de Talavera, término de Erustes.

Un pedazo de tierra, de 6 fanegas, á los Charcones, tasado en 1350 rs. y rematado en 1355.

Otro de 3 id., á los Quinduillos, linda á solano al camino del Membrillar, tasado en 750 rs. y rematado en 755.

Id. á los Llanos, de 20 id., linda por gallego otro de la iglesia, tasado en 4200 rs. y rematado en 7100.

Id. á las Caleras, de 2 id., otro de la capellanía de Santa Olalla, tasado en 420 rs. y rematado en 425.

Id. á la Huerta Vieja, de 8 id., por gallego propios de dicha villa, tasado en 1650 rs. y rematado en 3100.

Id. el Pico, de 2 id., linda por gallego camino de Torrijos, tasado en 420 rs. y rematado en 425.

Religiosas Bernardas de esta ciudad, término de Ajofrin.

Un olivar al pago de la Campiña, consta de 196 pies, tasado en 6468 rs. y rematado en 6473.

Otro á la casa Negra, de 154 id., tasado en 5390 rs. y rematado en 5400.

Extinguido de Dominicos de Talavera, en dicha villa.

Una casa en dicha villa, Puerta de la villa, tasada en 6525 rs. y rematada en 13.605.

Alcances de Empleados, término de Nambroca.

Un majuelo cuarteado de olivas, al sitio de la raya Al-

ta, tiene 640 cepas y 162 olivas, tasado en 2400 rs. y reatado en 11.000.

Lo que se hace saber al público en cumplimiento del artículo 35 de la real instrucción de 19 de marzo de 1836. Toledo 22 de abril de 1840. = Manuel Martin.

Anuncio núm. 435.

FINCAS CUYO REMATE SE HA VERIFICADO.

Consiguiente al anuncio núm. 420, Boletín oficial número 33, y con las formalidades allí prevenidas, se han rematado hoy en esta ciudad las siguientes fincas nacionales.

Religiosas Benitas de esta ciudad, término de Cobeja.

32 pedazos de tierra, en distintos sitios y con sus respectivos nombres, 48.632 estacas, tasados en 68.270 rs. y rematados en 100.000.

Id. Bernardas de Santo Domingo el Antiguo de esta ciudad, término de Torrijos.

263 olivas y 10 1/2 fanegas de tierra, en distintos sitios y con diferentes nombres, tasadas en 30.000 rs. y rematadas en 81.000,

Id. Gerónimas de San Pablo, término de dicho Torrijos y Gerindote.

172 id. y 6 1/2 id., en diversos sitios y nombres, tasadas en 26.700 rs. y rematadas en 81.000

Id. Franciscas de Escalona, en su propio término.

Un olivar, llamado el Grande, consta de 1476 pies de distintas clases, con 3 1/2 fanegas de tierra, dentro de él, 1 1/2 de regadío con agua de pie, tasado en 57.000 rs. y rematado en 131.000.

Otro (llamado los Hornos, con 389 pies, de 1ª, 2ª, 3ª y 4ª clase, tasado en 15.000 rs. y rematado en 30.000.

Id. las Granizas, con 251 olivas, tasado en 12.600 rs. y rematado en 25.000.

Id. Dominicas de Ajofrin, en su mismo término.

Una casa molino de aceite, en la calle de la Laguna, con 1000 útiles, tasado en 29.067 rs. y rematado en 35.000.

Un majuelo, nombrado el Area, de 4 1/2 aranzadas, con algunas marras, tasado en 2550 rs. y rematado en 2560.

La tierra de la Cañadiña, de 2 1/2 fanegas, tasada en 900 reales y rematada en 905.

Una era al norte de esta villa, tasada en 1500 rs. y rematada en 1505.

Monasterio suprimido de Gerónimos de Gutsando, término de Escalonilla.

Un pedazo de tierra, á las Bayuelas, de 12 fanegas y 3 celemines, tasado en 4800 rs. y rematado en 4810.

Lo que se hace saber al público cumpliendo con el artículo 35 de la real instrucción de 19 de marzo de 1836. Toledo 22 de abril de 1840. = Manuel Martin.

IMPRESIONES DE LA PRIMAVERA.

Otra vez en los árboles las hojas
Pueblan los vientos de murmullos leves,
Y se deshacen en las cumbres rojas
Al sol de mayo las brillantes nieves.

Límpidos los arroyos se dilatan
Por su márgen vestida de jazmines,
Y sus cantos suavísimos desatan
Los tiernos y pintados colorines.

Y cantan la esperanza y los amores
Mientras las plantas aman y florecen;
Y en el nítido cáliz de las flores
Las amprosas auras se adormecen.

¿Por qué no amar y al himno de natura
Juntar mi voz que por el yermo suena?

¿Por qué la frente joven y segura
No levantó á la par de la azucena?

¿Por qué si el alma en ímpetu sublime
Puede medir los ámbitos del cielo,
Solitaria y obscura y triste gime
En pos de los amores y el consuelo?

¿Por qué en selvas vestidas de esmeralda
Y encantadas con música apacible
Buscar una fantástica guirnalda
Corona de una imagen imposible?

¡Ay del que eterna juzga del oriente
La blanca luz al despuntar la aurora!
Porque el sol de la tarde falleciente
Solo la paz de los sepulcros dora.

Joven y bella estás, naturaleza;
Ricas tus flores son, tu estrella amiga,
Tus céfiros aliento de pureza,
Y misterios y amor tu seno abriga.

Yo que al dormir gozoso en tu regazo
Despertaba al acento de tus fiestas,
Yo que estreché con ilusorio abrazo
El ángel protector de tus florestas.

Yo te miro volver sin alegría
Con tu ropa brillante de colores:
Que la tímida flor del alma mia
Perdió por siempre juventud y olores.

¡Sí; que al pasar el cierzo de las penas
El perfume robó de su corola,
Y la luna tan solo en las serenas
Noches la envuelve en pálida aureola.

Jamás tu relumbrante panorama,
Espléndida y vistosa primavera,
Me volverá la consumida llama,
Los sueños de oro de mi edad primera.

Yo te via llegar enagenado
Y mirarte en las aguas de los rios,
Rico de amor, ageno de cuidado,
Perdido en esplendentes desvarios.

Tú pasaste una vez y otra pasaste,
Y mis sueños de amor no se cumplieron,
Y una vez y otra vez luego tornaste,
Y una vez y otra vez ellos volvieron.

Mas llegó julio y la esperanza rota
Honda arruga selló sobre mi frente,
Y del pesar por la region remota
Busqué la paz del ánima doliente.

Tambien en ella el ruiñeñor cantaba,
Tambien la fuente sin parar corria;
Pero la fuente ronca murmuraba,
Pero el doliente ruiñeñor gemia.

Y era su trova moribunda y vaga,
Canto de amor, de incertidumbre y pena,
Postrer acento de nocturna maga,
Flebil quejido que á lo lejos suena.

CANCION DEL RUIÑEÑOR.

Pasan de mayo las flores,
Con ellas va la esperanza,
Y apenas la mente alcanza
Voz lejana de placer;
Que al tornar los turbios ojos
Al campo de la memoria,
Solo encontramos la gloria
Entre las sombras de ayer.

Trovador de los pesares,
Que te fingiste ventura
Paz, abandono y ternura
En las músicas de abril,
Ven á escuchar mis acentos,
Porque yo como tú lloró,
Tambien yo una sombra adoro,
Que fue orgullo del pensil.

Yo suspiré en la enramada
Dulces ánsias á la rosa,
Y abrió su cáliz la hermosa
Para escuchar mi cancion;
Y la luna desde el cielo
Con luz amante bañaba
Su frente, que arrebolaba
La esperanza y la ilusion.

Y yo entre sueños perdido
De fantásticos amores,
Aspiraba los olores
De su seno celestial;
Y entre las frágiles alas
Del aura de mayo tierna,
Visiones de gloria eterna
Miró el alma virginal.

Mas ¡ay! que el sol del estio
Mi esperanza peregrina
De la rosa purpurina
En el cáliz agostó;
Y una á una con sus hojas
Volaron mis ilusiones,
Y de mi tiernas canciones
Solo un eco me quedó.

Un eco triste y confuso
Que el campo de la amargura
Encanta con la ventura
Del desvanecido bien;
Y que en las cuerdas se mece

Del arpa de los pesares,
Al reflejar sus cantares
Las músicas del Eden.

Ven á mí, triste poeta,
Arroja el arpa de oro,
Déjala al pié del tesoro
Que halagó tu juventud;
Que de tu amor los ensueños
Con mis ensueños volaron,
Y otro bien no nos dejaron,
Que un cipres y un ataud.

«¡Ay! la fé pasa y la ilusion se pierde:
Por lo de ayer el corazon suspira:
Cae de los campos la corona verde;
Lágrimas solo quedan á la lira!»

Calló la voz del ruiñeñor, y el alma
Dejó sus flores en la playa obscura,
Su porvenir y su amorosa palma
Y su corona de inmortal verdura.

¡Oh! nunca, nunca, abril esplendoroso,
Me traerás con tus pájaros gentiles
De lo pasado el campo venturoso,
La flor de mis creencias juveniles.

Volará la felice primavera,
Sin que un suspiro mio la acompañe,
Sin que furtiva lágrima siquiera
La palidez de mi semblante bañe.

Que no de mayo en el feliz retorio
El término hallaré de mis congojas,
Y al soplo de los vientos del otoño
Veré volar las macilentas hojas.

Y cuando el alma en su dolor recuerde
Del corazon las flores esparcidas,
Yo cantaré el encanto que se pierde
Como he cantado imágenes perdidas.

(Enrique Gil.)

BIBLIOGRAFIA.

MANUAL DE REEMPLAZOS.

Esta obrita, tan necesaria á los ayuntamientos y diputaciones provinciales, á los letrados y otras muchas personas, comprende la ordenanza de reemplazos vijente y todas las aclaraciones y reales órdenes posteriores á ella por orden cronológico, de manera que se encuentra en pocas páginas cuanto puede apetecerse y se ha resuelto en la materia de quintas. Se vende en la librería de Brun, calle de Carretas, frente á la imprenta nacional, en Madrid, á 10 rs. el ejemplar.

En la misma librería de Brun se admiten suscripciones al diccionario de la legislacion, ó sea á la coleccion alfabética de reales decretos, á precio de 3 rs. cada entrega en Madrid, y 4 para las provincias.

Toledo: Imprenta del Editor D. J. de Cea